



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

ACUERDO DE CONCEJO N° 5-2020-CM-MDC-E/C

Coporaque, 29 de enero de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 2 de fecha 29/01/2020, bajo la convocatoria del Lic. Edilberto Companocca Checco Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Wilber Hancoo Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Llocle Ccama y Sr. Vidal Huayhua Yauri; sobre la solicitud de transferencia financiera incluido incremento a centros poblados de la jurisdicción del distrito de Coporaque; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el Artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, concordado con el artículo 39° de dicha norma que establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y conforme al artículo 41° de la indicada norma, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional como en el presente caso;

Que, el Artículo 133° de la precitada norma, prescribe "Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales";

Que, el Numeral 48.2 del Artículo 48° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, establece: Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes;

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 de fecha 22/11/2019 aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Fiscal 2020, señala: Artículo 17.- Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el año fiscal 2020. 17.1) Autorízase, en el presente año fiscal, la realización de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: (...) ñ) Las que efectúen los gobiernos locales para acciones siguientes: (...) "ii) La prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, según el artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades"; que efectivamente revisado La Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículo 133 esta establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar mensualmente a las municipalidades de centros poblados de su ámbito, en proporción a la población y servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centro poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales. (...) La percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, las municipalidades de centro poblado, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la municipalidad o distrital pertinente, para cuyo efecto, deben de rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto; y mediante su numeral 17.2) del Decreto de Urgencia N° 014-2019 establece: "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 17.1 se realizan, en el caso de entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad (el subrayado es nuestro) (...), y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web;

Que, mediante FUT N° 1828 con registro de Mesa de Partes N° 375 de fecha 24/01/2020 adjuntando una solicitud de fecha 24/01/2020, los cuatro Alcaldes de los centros poblados de la jurisdicción del distrito de Coporaque como son las Municipalidades del centro poblado de Urinsaya, Huayhuahuasi, Puente Central, y Tahuapalca, solicitan la transferencia de fondos económicos incluido incremento a cada uno de los centros poblados hasta por la suma de dos mil con 00/100 soles (S/. 2,000.00) para cubrir gastos de necesidad de gestión a favor de sus municipalidades de centro poblado aclarando que en el año 2019 cada centro poblado recibió por transferencia financiera el monto mensual de S/. 1000.00, petición que lo efectúan por ser parte integrante del ámbito del distrito de Coporaque, para lo cual justifican su petición tanto en la normatividad correspondiente, así como sus necesidades que tienen que atender en el centro poblado al cual representan, y como documentos que los acreditan como tal adjuntan copia de sus DNIs, credencial y resolución de alcaldía provincial por el cual los proclaman como alcalde sus centros poblados; según Informe N° 060-2020-MDC/SGPP/HGV de fecha 28/01/2020 el Econ. Henry Saturnino Gómez Villalobos Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización respecto a la petición de los cuatro centros poblados, esta gerencia hace una modificatoria en el PIA 2020 y da disponibilidad presupuestal para cubrir sus gastos administrativo por el monto de S/. 2,000.00 mensual para cada centro poblado y propone que previamente pase a sesión de concejo para su aprobación; con Opinión Legal N° 0025-2020-MDC/OAJ/WTPSC de fecha 28/01/2020 el Abg. Walter Tito Peralta Santa Cruz Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien luego de consignar el objeto de la consulta, los antecedentes, la base legal, opina declarar procedente aprobar la transferencia financiera incluido el incremento para los cuatro Centros Poblados de la Jurisdicción del distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco, correspondiente al ejercicio 2020, por el monto total de ocho mil con 00/100 soles (S/. 8,000.00) mensuales y noventa y seis mil con 00/100 soles (S/. 96,000.00) anuales, debiendo esta aprobarse mediante acuerdo de concejo; mediante proveído N° 234A de fecha 28/01/2020 el Gerente Municipal dispone al Secretario agendar para sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 2 de fecha 29/01/2020, en el cual se pone a consideración del Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la transferencia financiera con incremento a los 04 centros poblados de la jurisdicción del distrito de Coporaque por un importe a cada uno de S/. 2,000.00 soles mensuales, haciendo un total mensual de S/. 8,000.00 y un total anual para todos ellos de S/. 96,000.00 soles para el año 2020, luego el Presidente pone a consideración del pleno del Concejo instancia que después de un amplio debate, análisis y sustentado legalmente por el Asesor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

Jurídico, instancia que luego de una amplia deliberación disponen en forma unánime aprobar la transferencia financiera en el año 2020 a los cuatro centros poblados de la jurisdicción del distrito de Coporaque conforme a lo solicitado y según disponibilidad presupuestal otorgada, aclarándose que la transferencia financiera se efectuara a aquellos centros poblados que hayan cumplido con rendir los recursos transferidos en el año 2019, por lo que disponen se emita el Acuerdo correspondiente;

Estado en uso de las facultades conferidas por el Inc. 3) del Artículo 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **TRANSFERENCIA FINANCIERA** para los cuatro (04) centros poblados de la jurisdicción del distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento Cusco, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, es por el monto total de **OCHO MIL CON 00/100 SOLES (S/. 8,000.00) MENSUALES y NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 SOLES (S/. 96,000.00) ANUALES**, conforme al detalle siguiente:

N°	CENTRO POBLADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL MENSUAL (S/.)	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL ANUAL (S/.)
1	Urinsaya	2,000.00	24,000.00
2	Huayhuahuasi	2,000.00	24,000.00
3	Puente Central Apachacco	2,000.00	24,000.00
4	Tahuapalcca	2,000.00	24,000.00
TOTAL		8,000.00	96,000.00

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la transferencia financiera aprobado en el Artículo precedente sea otorgada a los centros poblados que hayan cumplido con rendir cuentas de los recursos transferidos en el año 2019, y que cada transferencia otorgada sea rendida inmediatamente con comprobantes de pago, para de esta manera ser beneficiados con la transferencia del siguiente mes; aclarándose que la transferencia solo se realiza en el año fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería para su conocimiento, cumplimiento del presente Acuerdo y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- GAF
- GPPyR
- Of. Presupuesto.
- Of. Contabilidad.
- Of. Tesorería.
- Of. Asesoría Jurídica
- OTI
- Archivo.
ECC/whh



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE
SECRETARIO GENERAL
Hgo. Mg. Dado Huanaco Huamanquispe
I.C.A.C. 3589
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
ESPINAR - CUSCO
ALCALDÍA
Lic. Edilberto Capanocha Checca
DNI: 74872080
ALCALDE